

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

**NÚMERO ELECTRÓNICO  
PARA PAGOS**  
**9300072304**

**PÓLIZA No: 930 -87 - 994000000074 ANEXO:0**

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES** COD. AGE: 930 RAMO: 87 PAP:

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO										
09	11	2016	05	11	2016	23:59	31	12	2016	23:59	56	30	09	2022									
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA DESDE			A LAS			VIGENCIA HASTA			A LAS			DIAS			FECHA DE IMPRESIÓN		

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: **REIMPRESION**

TIPO DE MOVIMIENTO **EXPEDICION**

DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA							
05	11	2016	23:59	31	12	2016	23:59	56											
VIGENCIA DEL ANEXO				VIGENCIA DESDE				A LAS				VIGENCIA HASTA				A LAS			

**DATOS DEL TOMADOR**

NOMBRE: **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.215.546-5**

DIRECCIÓN: **AV. CALLE 26 NO. 27 - 48** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **7219618**

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**

ASEGURADO: **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.215.546-5**

DIRECCIÓN: **AV. CALLE 26 NO. 27 - 48** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **7219618**

BENEFICIARIO: **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.215.546-5**

**DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS**

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: **DISTRITO CAPITAL** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C.**

DIRECCION: **AV.CALLE 26 No. 27-48**

ACTIVIDAD: **ENTIDAD ESTATAL - ADMINISTRATIVA**  
ENTIDAD ESTATAL

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	LIMITE POR EVENTO
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		\$ 6,000,000,000.00	
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		6,000,000,000.00	
BENEFICIARIOS NIT 800215546 - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC			

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ <b>*6,000,000,000.00</b>	VALOR PRIMA: \$ <b>*****266,145,803</b>	GASTOS EXPEDICION: \$ <b>*****8.00</b>	IVA: \$ <b>***42,583,330</b>	TOTAL A PAGAR: \$ <b>*****308,729,140</b>
---	--	---	---------------------------------	--

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
PROSEGUROS	181	8.00			
JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IR	473	92.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

**FIRMA ASEGURADOR**

(415)7701861000019(8020)00000000007000930007230

**FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

JGUAYACAN930 0

C7DB20780F08FE7D5F

CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VICILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES COD. AGENCIA: 930 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000074 ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5  
ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5  
BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

## TEXTO DE LA POLIZA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS O FUNCIONARIOS CON REGIMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES AL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

TOMADOR: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC  
NIT: 800.215.546-5  
DIRECCION: AV. CALLE 26 No. 27-48.  
Telefono: 2347474  
ASEGURADO: SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC  
BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y/O TERCEROS AFECTADOS

VIGENCIA: 1.151 Dias A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL 06/11/2016 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31/12/2019

Prima con IVA: \$3.990.116.515.oo

CONDICIONES OFERTADAS EN LA LICITACION PUBLICA No. 02 de 2016

### Objeto del Seguro

Contratar la cobertura de seguro de Responsabilidad Civil Servidores publicos, de conformidad con lo previsto en Artículo 49 de la Ley 1769 de 2015 y el Artículo 53 del Decreto 2550 de 2015, disposiciones que autorizan a las Entidades Estatales la contratacion del seguro en los terminos alli establecidos.

Tambien podran contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores publicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos ultimos gastos los podran pagar las entidades, siempre y cuando exista decision definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Definicion de Evento: Se entiende como evento el acto incorrecto cometido o presuntamente cometido por uno o mas funcionarios asegurados, del cual se derive una o mas de una reclamacion de perjuicios o la apertura de un proceso por organismo de vigilancia del Estado.

NOTA: El proponente con la presentacion de la oferta y la firma del FORMATO de aceptacion de las Condiciones Tecnicas Basicas Obligatorias, acepta el ofrecimiento de las condiciones contenidas en el presente documento y declara que estas prevaleceran sobre las condiciones generales del ejemplar de la poliza, sus anexos o cualquier texto contenido en la propuesta.

### Informacion General

Relacion de Cargos asegurar, segun (ANEXO No 6)

### Nota:

El INPEC informara a la Aseguradora cualquier cambio derivado de la ampliacion de cobertura a nuevos cargos o de eliminacion de cargos, que ocurra durante la vigencia del seguro contratado las modificaciones en tal sentido, constaran en certificado o anexo y daran lugar al pago o devolucion de prima segun corresponda.

### Coberturas basicas

Perjuicios o detrimentos patrimoniales, limite Asegurado, \$6.000.000.000 evento / agregado anual, combinado con gastos de defensa Ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al INPEC y/o al Estado, como consecuencia de las decisiones de gestiones incorrectas pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Publicos y/o funcionarios con regimenes de responsabilidad similares a los de los servidores publicos, cuyos cargos esten amparados en la poliza

Asi mismo, esta cobertura se extiende para amparar los perjuicios por los que los funcionarios asegurados sean responsables por haber cometido algun acto incorrecto respecto del cual se les siga o debiera seguir, un juicio de responsabilidad fiscal de acuerdo con las previsiones de la ley 610 de 2000, asi como la accion de repeticion o de llamamiento en garantia con fines de repeticion, contemplado en la ley 678 de 2001, Artículo 90 de la CPC

Gastos de defensa, Sublimite \$200,000,000 para Director General etapa en cada evento, \$600,000,000 por evento y \$100,000,000 para demas cargos etapa en cada evento, \$400,000,000 por evento, hasta \$3,050,000,000 en el agregado anual, combinado con perjuicios o detrimentos patrimoniales, sin limitarse la cobertura por etapas del proceso

Mediante esta cobertura se amparan los Gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) en materia disciplinaria, penal, fiscal, administrativo (incluidos los de reparacion directa), civil (incluidos, los articulos 64 y 65 delCodigo General del Proceso y la Ley 1564 de 2012) y en general los incurridos para defenderse en cualquier tipo de investigacion o proceso adelantados por organismos oficiales, segun los limites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en este documento.

Queda expresamente convenido, que dentro de los limites y sublimites de gastos de defensa estan considerados los impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa que sean prestados a los asegurados.

Modificacion en las leyes existentes o introduccion de nueva legislacion

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES

COD. AGENCIA: 930

RAMO: 87

Nº PÓLIZA: 99400000074 ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

## TEXTO DE LA POLIZA

La presente póliza otorgará cobertura a los Asegurados, frente a la modificación en las leyes existentes o la introducción de nueva legislación en materia penal, disciplinaria o fiscal, sujeto a que las investigaciones o procesos que sean iniciados en virtud de dichas modificaciones legislativas, tengan como finalidad imputar responsabilidad a los Asegurados, por acciones u omisiones no dolosas cometidas en calidad de servidores públicos, con ocasión de las funciones propias del cargo Asegurado.

### Exclusiones:

Queda expresamente convenido y aceptado que la oferta de la aseguradora para el presente seguro, contempla única y exclusivamente las exclusiones, abajo estipuladas.

De conformidad con lo anterior, las exclusiones abajo señaladas corresponden a las únicas aplicables en la oferta del presente seguro y la póliza que se expida; quedando expresamente señalado y acordado que la compañía acepta que las exclusiones contenidas o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento que se emita en aplicación a la misma se entenderán como no escritas.

#### a. Exclusion de mala fe o dolo.

se excluyen las reclamaciones derivadas de la condición de cualquier acto criminal o mala conducta intencional incluido cualquier acto doloso.

#### b. Exclusion de pagos y gratificaciones.

Se excluyen reclamaciones tendientes a obtener el pago o devolución de ninguna suma, remuneración o dádiva otorgada, pagada o entregada por los funcionarios asegurados a terceros, cuando dicho pago sea considerado indebido, improcedente o ilegal, así como cualquier tipo de ventajas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los funcionarios asegurados con cargo de la Entidad Tomadora que sea contrario a las disposiciones legales que rigen la actividad de la Entidad Tomadora.

#### c. Exclusion de riesgos nucleares.

No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya directamente o de cualquier otra forma a la pérdida: reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.

#### d. Exclusion de daños materiales / lesiones personales.

No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por daños materiales causados por los funcionarios asegurados o la Entidad a propiedades de terceros ni por lesiones personales y/o muerte causada a terceros sin importar si la misma ha sido o no causada por los funcionarios asegurados; cuyos riesgos son propios de aseguramiento bajo seguro de responsabilidad civil extracontractual.

#### e. Exclusion de pérdidas provenientes directa o indirectamente de lavado de dinero.

Se excluye cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente de o como resultado de o en conexión con cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) de Lavado de Dinero o cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) los cuales forman parte de y/o constituyen un delito o delitos bajo cualquier legislación de lavado de dinero (o cualquier disposición y/o normas o regulaciones establecidas por cualquier Cuerpo Regulador o Autoridad).

Lavado de Dinero significa:

- (i) El encubrimiento, o disfraz, o conversión, o transferencia, o traslado de la Propiedad Delictiva, (inclusive encubriendo o disfrazando su naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento o propiedad o cualquier derecho relacionado con ella); o
- (ii) El tomar parte en o favorecer en cualquier forma relacionada con un arreglo que es conocido o sospechoso para facilitar (por cualquier medio) la adquisición, retención, uso o control de la Propiedad Delictiva por o en nombre de otra persona; o
- (iii) La adquisición, uso o posesión de la Propiedad Delictiva; o
- (iv) Cualquier acto que constituya una tentativa, conspiración o incitación para cometer cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) o (iii); o
- (v) Cualquier acto que constituya ayudar, incitar, asesorar o facilitar la comisión de cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) o (iii).

#### f. Exclusion de Responsabilidad Civil Profesional

Esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación que tenga su causa, sea consecuencia de, o de cualquier forma este relacionada directa o indirectamente con la prestación de un servicio de carácter profesional, de manera independiente a sus funciones de gestión o administración.

#### g. Exclusion de reclamos por eventos generados a consecuencia de riesgos asegurables bajo los seguros de daños

Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, como consecuencia de las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurables de la Entidad y cuyos riesgos son objeto de aseguramiento bajo seguros de daños.

#### h. Exclusion de pérdidas o daños por depreciación, pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera.

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES

COD. AGENCIA: 930

RAMO: 87

Nº PÓLIZA: 994000000074 ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

## TEXTO DE LA POLIZA

(a) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, o como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier negocio, tanto real como supuesto, y de cualquier naturaleza, cuyo objetivo sea el de afectar el precio de, o negociar, las acciones y/o obligaciones de cualquier compañía, o de cualquier producto alimenticio, o materia prima, o mercadería o divisa o cualquier instrumento negociable, a menos que dicho negocio se hubiera llevado a cabo de acuerdo con las leyes, reglas y reglamentos aplicables al mismo;

(b) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier alegato de que cualquier Asegurado que se hubiese beneficiado inoportunamente negociando valores bursátiles como consecuencia de información de la que no dispusieran otros vendedores y compradores de dichos valores;

(c) Formulada por, o por cuenta de, cualquier cliente de la Entidad Tomadora o de los Asegurados como consecuencia de la inversión en, gestión de, o consejos relacionados con, cualquier patrimonio, fundación, fideicomiso o propiedad;

(d) Surgida única y exclusivamente de la depreciación o pérdida sufrida por cualquier inversión cuando dicha depreciación o pérdida sea el resultado de cualquier fluctuación de cualquier mercado financiero, de valores, mercaderías o cualesquiera otros mercados cuando tal fluctuación este fuera del control o influencia de los Asegurados.

(e) Surgida única y exclusivamente del hecho de que los valores o mercaderías o inversiones no produzcan los resultados representados o esperados.

i. Exclusion de multas o sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad tomadora o a los funcionarios asegurados, contribuciones políticas y donaciones.

Queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación proveniente de o que contribuya de alguna manera al reconocimiento por parte de los funcionarios asegurados de donaciones o contribuciones políticas o de cualquier otra naturaleza que no sean contempladas por la Ley o los estatutos de la Entidad.

Quedan excluidas igualmente las sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad o a los funcionarios asegurados.

j. Exclusion de avales o garantías personales otorgadas por los funcionarios asegurados

Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación efectuada en contra de los funcionarios asegurados como consecuencia de avales o garantías ofrecidas a título personal y que no correspondan a las actuaciones propias de su cargo.

k. Exclusion de daños o pérdidas no relacionadas con el desempeño de sus funciones.

No se ampara los daños o pérdidas ocasionadas por incurrir el funcionario asegurado en faltas, errores u omisiones no directamente relacionadas con el desempeño de las funciones propias de su cargo, bien sea que las mismas constituyan o no faltas disciplinarias. Adicionalmente se excluyen las reclamaciones generadas por o resultantes del incumplimiento de cualquier obligación de carácter contractual adquirida por los funcionarios asegurados, distintas de las inherentes a las responsabilidades de administración, adquiridas en su carácter de servidor público.

l. Exclusion de Asbesto

Se excluyen los daños causados por asbesto en estado natural o por sus productos, así como los daños resultantes de operaciones y actividades que impliquen exposición a fibras de amianto, además, daños originados directa o indirectamente por contaminación, filtración o polución de cualquier clase del medio ambiente, por otras alteraciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o por ruido,

m. Exclusion de Guerra

Se excluye la pérdida o daño causados por guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil insurrección, rebelión, revolución, huelga, insurrección, conmoción civil, golpe de estado civil o militar, ley marcial asonada o confiscación o destrucción por cualquier acto de autoridad gubernamental o pública legítimamente constituida.

n. Exclusion relativa a pensiones.

Se excluye las reclamaciones relativas a pensiones, participación en beneficios o programas de beneficios, establecidos en todo o en parte a favor de los servidores Públicos asegurados de la Entidad, así como lo relacionado con prestaciones sociales.

o. Exclusion de Acoso Sexual

Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por reclamaciones que se efectúen en contra de los Funcionarios Asegurados por acoso sexual independientemente del lugar o circunstancias donde se ejerce, ya sea en lugares públicos y de trabajo. Por acoso sexual se entiende: Cualquier tipo de acercamiento o presión de naturaleza sexual tanto física como verbal, no deseada por quien la sufre, que surge de la relación laboral, comercial o de cualquier otra índole y que da como resultado un ambiente de trabajo hostil, un impedimento para hacer las tareas y/o un condicionamiento de las oportunidades de ocupación de la persona perseguida.

p. Exclusion de errores en la evaluación de riesgos y mantenimiento de seguros.

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES COD. AGENCIA: 930 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000074 ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	<b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>800.215.546-5</b>
ASEGURADO:	<b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>800.215.546-5</b>
BENEFICIARIO:	<b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>800.215.546-5</b>

## TEXTO DE LA POLIZA

Queda acordado que la Aseguradora no sera responsable por las reclamaciones que se efectuen en contra de los funcionarios asegurados, como consecuencia de las perdidas que sufra la Entidad como consecuencia de fallas en la estimacion de los riesgos a que esta expuesta la Entidad Tomadora o por coberturas insuficientes que se descubran al momento de presentarse siniestros no amparados bajo las polizas de seguro contratadas por la Entidad.

### q. Exclusion de demandas de tipo laboral

Queda acordado que la aseguradora no sera responsable por las investigaciones en contra de los funcionarios asegurados como consecuencia de decisiones de gestion relacionadas con asuntos de caracter laboral que se inicien durante la vigencia de la poliza contra cualquier funcionario asegurado ni las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones o demas retribuciones o compensaciones de caracter economico emanadas de un contrato de trabajo.

### r. Exclusion de terrorismo

I. Guerra civil o internacional sean estas declaradas o no, invasion, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones belicas o similares (sin perjuicio de que la guerra haya sido o no declarada), huelga, paros patronales, actos malintencionados de terceros, rebelion, revolucion, insurreccion, o conmocion civil alcanzando la proporcion de, o llegando a constituirse en un levantamiento, poder militar o usurpado

II. Cualquier acto de terrorismo incluyendo pero no limitado al uso de fuerza o violencia y/o la amenaza de la misma, dirigidos a, o que causen daño, lesion, estrago, interrupcion o comision de un acto peligroso para la vida humana o propiedad, realizado en contra de cualquier persona, propiedad o gobierno, con objetivo establecido o no establecido, de perseguir intereses economicos, etnicos, nacionalistas, politicos, raciales o intereses religiosos, asi tales intereses sean declarados o no.

No obstante los terminos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta poliza ampara los costos y gastos de defensa, segun las condiciones establecidas en la normatividad legal señalada en el objeto del seguro, por cualquiera de los eventos indicados en los literales, d. f. g. h. i. k, n, o, p y q, anteriores.

### Sublimites Basicos Obligatorios para la Cobertura de Gastos de Defensa

La propuesta debe contemplar el ofrecimiento de los siguientes sublimites de honorarios profesionales de abogados, los cuales deben operar exclusivamente bajo la modalidad de: Por persona y por cada proceso para cada una de de las personas cuyo cargo se encuentre asegurado.

### Procesos de Investigaciones Preliminares. segun tipo de proceso:

Definicion para Procesos Fiscales. Ley 610 de 2000.

La investigacion preliminar para este tipo de procesos es la fase de instruccion comprendida entre la iniciacion de una investigacion de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organizacion ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (Articulo 39)

Definicion para Procesos Disciplinarios. Ley 734 de 2002 (Codigo Unico Disciplinario)

La investigacion preliminar para este tipo de procesos es la fase de instruccion iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigacion disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusion de la responsabilidad. (Articulo 150)

Definicion para Procesos Penales.

Sistema Inquisitivo (Ley 600 de 2000). Toda la etapa de investigacion previa (art. 322 y s.s.) adelantada por la Fiscalia de acuerdo con el procedimiento establecido hasta antes del auto de formulacion de imputacion (art. 331 y s.s.)

Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004). Toda la etapa de instruccion adelantada por la Fiscalia de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulacion de imputacion (art. 286 y s.s.)

Definicion para Procesos ante Otros Organismos

Toda la etapa de investigacion preliminar adelantada contra un servidor publico y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decision de vinculacion definitiva a un proceso.

### Etapas desde Vinculacion Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada.

Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculacion del procesado (fiscal, disciplinario, penal, administrativo (incluidos los de reparacion directa), civil), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolucion o auto) definitivo y con transito a cosa juzgada (1ª. y 2ª. instancia)

### Sublimites Aplicables:

### Procesos verbales sumarios en lo disciplinario

De conformidad con lo establecido por el articulo 175 del Codigo Unico Disciplinario - Ley 734 de 2002, modificados por el articulo 57 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupcion. El procedimiento verbal se adelantara contra los servidores publicos en los casos en que el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comision de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecucion de la conducta, cuando haya confesion y en todo caso cuando la falta sea leve. Tambien se aplicara el procedimiento verbal para las faltas gravisimas contempladas en el articulo 48 numerales 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 62 de la Ley 743 de 2002.

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES COD. AGENCIA: 930 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000074 ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	<b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>800.215.546-5</b>
ASEGURADO:	<b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>800.215.546-5</b>
BENEFICIARIO:	<b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>800.215.546-5</b>

## TEXTO DE LA POLIZA

De conformidad con lo establecido por el artículo 177 de la Ley 734 de 2002- modificado por el artículo 58 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupcion - el procedimiento verbal disciplinario comienza con el auto que ordenara adelantar proceso verbal y citar a audiencia al posible responsable y concluye con la decision notificada en estrados una vez surtida la audiencia, la practica de pruebas y la presentacion de alegatos de conclusion.  
La defensa en este proceso incluira la interposicion de los recursos establecidos por el artículo 180 de la Ley 734 de 2002- modificado por el artículo 59 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupcion.

### Proceso verbal sumario de responsabilidad fiscal

De conformidad con lo establecido por el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupcion, el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal se adelantara contra los servidores publicos cuando del analisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicacion de cualquiera de los sistemas de control, se determine que estan dados los elementos para proferir auto de apertura e imputacion. El proceso verbal es aplicable a nivel central de la Contraloria General de la Republica y a la Auditoria General de la Republica a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y a las Gerencias Departamentales de la Contraloria General y a las Contralorias territoriales a partir del 1o de enero de 2012, sin perjuicio que en las indagaciones preliminares que se encuentren en tramite , los organos de control fiscal competentes puedan adecuar su tramite al procedimiento verbal en el momento de calificar su merito, profiriendo auto de apertura e imputacion si se dan los presupuestos antes señalados para la aplicacion de dicho procedimiento.

De conformidad con el artículo 98 de la ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupcion, el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal comprende las siguientes etapas:

a) Cuando se encuentre objetivamente establecida la existencia del daño patrimonial al Estado y exista prueba que comprometa la responsabilidad del gestor fiscal, el funcionario competente expedira un auto de apertura e imputacion de responsabilidad fiscal, el cual debera cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 41 y 48 de la Ley 610 de 2000 y contener ademas la formulacion individualizada de cargos a los presuntos responsables y los motivos por los cuales se vincula al garante

b) El proceso para establecer la responsabilidad fiscal se desarrollara en dos (2) audiencias publicas, la primera denominada de Descargos y la segunda denominada de Decision

La defensa en el proceso verbal de responsabilidad fiscal comprende las etapas antes descritas e implica la participacion activa del apoderado en defensa de los servidores publicos imputados, en las audiencias de descargos y decision en los terminos de los artículos 99, 100 y 101 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupcion y la interposicion de los recursos procedentes y la solicitud de levantamiento de medidas cautelares conforme a los artículos 102 y 103 de la referida Ley.

Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en derecho

Se amparan otros costos procesales segun la definicion juridica, incluidas cauciones judiciales y agencias en derecho, diferentes a honorarios profesionales de abogados, en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos.

### Costos para la constitucion de cauciones

Sublimite Aplicable: \$100.000.000 evento / agregado anual  
Clausulas y Condiciones Particulares Basicas Obligatorias

### Sistema de cobertura.

El sistema bajo el cual opera la presente poliza es por la notificacion a los asegurados, de investigaciones preliminares y/o procesos durante la vigencia de la poliza y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado. Se entiende de todas formas, que aplica lo previsto en las disposiciones delCodigo de Comercio, por lo cual la aseguradora no puede argumentar que el aviso del siniestro debe ser efectuado dentro de la vigencia de la poliza.

Los hallazgos o circunstancias que no individualicen ningun asegurado cargo asegurado no se consideraran, para efectos de la poliza, como hechos conocidos que razonablemente puedan dar lugar a una reclamacion aplicable bajo el presente seguro sino hasta el momento que sea vinculado funcionario(s) formalmente a alguna investigacion o indagacion preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen en una reclamacion, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora

Asi mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos terminos las condiciones del sistema de cobertura y en caso de existencia de textos, clausulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la poliza u otro documento que se emita en aplicacion a la misma se entenderan como no escritas.

Periodo de retroactividad: Sin limite

Se cubren hechos ocurridos desde la fecha de retroactividad otorgada para esta poliza

Jurisdiccion: Colombia y aplica legislacion Colombiana.

Limite Territorial: Colombia

### Amparo automatico para funcionarios pasados, presentes y futuros

Queda expresamente acordado que bajo la presente poliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automatica, sin que se requiera aviso de tal modificacion; asi mismo se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta poliza.

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES COD. AGENCIA: 930 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000074 ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	<b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>800.215.546-5</b>
ASEGURADO:	<b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>800.215.546-5</b>
BENEFICIARIO:	<b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>800.215.546-5</b>

## TEXTO DE LA POLIZA

### Clausula de homologacion de Cargos. Cambio de Cargos Nombrados

Se ampara automaticamente sin cobro de prima en la poliza la homologacion de cargos (cambios de la denominacion de los cargos) que en cualquier momento se efectue en la Entidad asegurada siempre y cuando desempeñen las mismas o similares funciones a las antiguas denominaciones.

Si durante la vigencia de la presente poliza se producen eliminaciones de cargos asegurados, cambios de denominacion en los cargos asegurados, cambios de dependencias de los cargos asegurados, o cambios de funciones en los cargos asegurados, los cargos originales mantendran la cobertura otorgada bajo las condiciones de la poliza que estaba vigente en su momento y los cargos nuevos se consideraran automaticamente incorporados en la poliza, la Entidad debera a manera de informacion avisar de los cambios efectuados en los cargos de la Entidad dentro de los 90 dias siguientes a que se presente la modificacion, sin que esto afecte o modifique la cobertura y/o condiciones de la poliza.

Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitacion o insolvencia

Aplicacion de disposiciones delCodigo de Comercio.

Las reglas aplicables a los seguros en general y los principios, normas y reglas aplicables a los seguros de daños y Responsabilidad Civil seran aplicables, salvo disposicion en contrario, al seguro objeto de esta contratacion.

Revocacion unilateral, con termino de CIENTO VEINTE (120) dias.

La aseguradora podra revocar unilateralmente este seguro, sus condiciones generales y/o particulares, clausulas, anexos y/o cualquier otra condicion contenida en la misma, unicamente mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelacion no inferior a CIENTO VEINTE (120) dias.

Asi mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovacion o prorroga del contrato de seguro, debera dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelacion.

Ampliacion aviso de siniestro, con termino de CIENTO VEINTE (120) dias.

Se extiende el termino de aviso de la notificacion del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los CIENTO VEINTE (120) dias siguientes a la fecha en que la haya conocido.

Extension de cobertura, con termino de 24 meses, con cobro adicional maximo del 90% de la prima ofrecida para este proceso y un termino de 30 dias de antelacion para aviso de tomar esta clausula.

Bajo esta clausula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el periodo de veinticuatro (24) meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratacion, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la poliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condicion opera en el caso de que la poliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelacion o no continuidad por decision de la Entidad tomadora.

No aplicacion de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la Entidad tomadora, los funcionarios que esta designe o los asegurados, sujeto a que el valor de los mismos (incluidos impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa) no superen los limites asegurados otorgados.

Libre escogencia de abogado para la defensa.

Mediante esta condicion, queda expresamente acordado que la seleccion de los profesionales encargados de la defensa correspondera a la Entidad tomadora, los funcionarios que esta designe o los asegurados; quienes para su aprobacion presentaran a la compañía la propuesta correspondiente, incluidos los impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa.

La compañía podra, previa solicitud y de comun acuerdo con la Entidad tomadora, podra asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a traves de abogados elegidos por la aseguradora.

Aceptacion de gastos judiciales y/o costos de defensa. (Se calificara en condiciones complementarias el menor termino ofrecido).

Mediante esta condicion, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciara sobre la cotizacion de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa (incluidos los impuestos, gravámenes u otros legalmente establecidos); en la brevedad posible y maximo dentro de los siete (07) dias habiles siguientes al recibo de la documentacion que acredite los mismos. En caso contrario se entenderan aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotizacion(es) presentada(s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados.

Anticipo de Gastos de Defensa, con sublimite del 50%

Mediante la presente clausula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipara pago del 50% del valor de los gastos de defensa, excepto para los procesos penales que operaran bajo la modalidad de reembolso; con base en la cotizacion de honorarios profesionales presentadas a la Compañía aseguradora por la Entidad tomadora o los funcionarios designados por esta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la clausula de Aceptacion de gastos judiciales y/o costos de defensa.

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES COD. AGENCIA: 930 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000074 ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	<b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>800.215.546-5</b>
ASEGURADO:	<b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>800.215.546-5</b>
BENEFICIARIO:	<b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>800.215.546-5</b>

## TEXTO DE LA POLIZA

Para tal efecto, la Compañía aseguradora igualmente se compromete al pago del anticipo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la conclusión del término previsto en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa. Así mismo se acuerda que el pago del saldo del 50%, lo efectuará la aseguradora con la presentación del fallo definitivo de la autoridad competente, acompañado de las actuaciones surtidas por parte de asegurado en el proceso y la autorización del funcionario asegurado.

### Errores y omisiones

Bajo la presente cláusula la Compañía aseguradora acepta expresamente que ningún hecho del cual tenga conocimiento algún asegurado será imputado a otro(s) asegurado(s) para efectos de la aplicación del inciso tercero del Artículo 1058 del Código de Comercio, la condición de reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo.

Por lo tanto lo establecido en el inciso ya citado, se aplicará únicamente al asegurado que no haya declarado el hecho conocido, sin que ello sea extensivo a los demás asegurados bajo la póliza.

### No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones

Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan.

En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

### Cláusula de JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine el INPEC.

### Cláusula de aplicación de condiciones particulares

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Para presentar reclamos que afecten esta póliza, la formalización del mismo ante la aseguradora se efectuará máximo con la presentación de los siguientes documentos:

#### Procesos Disciplinarios y Procesos de Responsabilidad Fiscal

1. Copia del Auto de Indagación Preliminar si se profirió en contra de funcionarios identificados. Si la Indagación Preliminar se adelantó en contra de funcionarios en Averiguación deberá remitirse copia del Auto de Apertura del Proceso.
2. Copia de la Diligencia de Notificación Personal, por Aviso (Fecha de Recibido) o por Edicto de la Indagación Preliminar (según el caso anterior) o; del Auto de Apertura del Proceso. No se hace referencia a la citación a notificarse
3. Copia del Certificado Laboral del investigado donde conste cargos desempeñados, funciones y tiempo de servicio.
4. Cotización de honorarios profesionales (No se hace referencia a Cuenta de Cobro, Factura, ni hoja de vida del abogado).

#### Procesos Penales adelantados bajo Ley 906 de 2004

1. Copia de la denuncia (si existe), de la Diligencia de Interrogatorio del funcionario reclamante o copia del certificado de la Fiscalía que señale el Número Único de Noticia Criminal y permita establecer las circunstancias de tiempo, modo y condición (cargo) por las que el funcionario reclamante es llamado como indiciado por los presuntos hechos punibles. (Se acredita que los hechos están amparados por realizarse en ejercicio de las funciones propias del cargo asegurado).
2. Copia del telegrama de citación a Diligencia de Interrogatorio o copia de la comunicación con la que la Fiscalía pone en conocimiento por primera vez que se tiene la calidad de indiciado. (Se acredita el momento de descubrimiento).
3. Copia del certificado laboral del indiciado donde conste cargos desempeñados, funciones y tiempo de servicio.
4. Cotización de honorarios profesionales (no se refiere a cuenta de cobro, factura, ni hoja de vida del apoderado).

Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el período de retroactividad contratado, que hayan sido debatidas en procesos previos al inicio de la vigencia contratada. constituyendo un solo siniestro la reclamación o serie de reclamaciones debidas a un mismo acto incorrecto o serie relacionada de actos incorrectos, con independencia del número de reclamantes, investigaciones formuladas o de funcionarios asegurados intervinientes y responsables.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%.

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES COD. AGENCIA: 930 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000074 ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	<b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>800.215.546-5</b>
ASEGURADO:	<b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>800.215.546-5</b>
BENEFICIARIO:	<b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>800.215.546-5</b>

## TEXTO DE LA POLIZA

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente poliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la perdida mientras el asegurado cumple con la obligacion legal para tal fin. El asegurado debera hacer el requerimiento mediante comunicacion escrita dirigida a la compañía.

### NO APLICACION DE CONTROL DE SINIESTROS.

Para reclamaciones que superen los \$300.000.000 la compañía acepta expresamente la no aplicacion o argumentacion, en caso de siniestro, de condiciones que sujeten la atencion o tramite de los reclamos a cumplimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacionada con control de siniestros. De igual forma queda acordado que las condiciones aplicables para las reclamaciones que superen el limite antes citado, deben ser previamente determinadas por la aseguradora y las mismas no podran modificar los terminos de las condiciones tecnicas minimas habilitantes y/o complementarias ofrecidas; en caso de generar alguna modificacion, condicionamiento y/o restriccion, estas no podran ser aplicadas y el oferente con la presentacion de la oferta acepta este compromiso.

### ELIMINACION DE LA EXCLUSION DE IMPUTACIONES POR INJURIA O CALUMNIA

Queda entendido, convenido y aceptado que a traves de la presente clausula se elimina la exclusion de imputaciones por injuria o calumnia.

Multas, sanciones administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloria, Fiscalia, Procuraduria, Defensoria o Veeduria. Siempre que la accion que se da origen a la multa, sancion administrativa o indemnizacion no haya sido cometida con dolo. SUBLIMITE DE \$10.000.000 POR EVENTO Y AGREGADO VIGENCIA.

Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier indagacion y/o investigacion y/o proceso y/o actuacion extraprocesal adelantadas por Organos u Oficinas de Control Interno. Sublimite de 15.000.000 por persona en cada investigacion o proceso, \$100.000.000 agregado anual.

### PAGO DE INDEMNIZACIONES

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía efectuara las indemnizaciones por concepto de perjuicios patrimoniales, antes del fallo de una accion de repeticion o una vez se produzca el llamamiento en garantia con fines de repeticion.

### RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO

Se entendera reestablecido automaticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente poliza, en el importe de la indemnizacion pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuara cobro de prima adicional a discrecion de la ASEGURADORA. HASTA POR UNA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

### Clausula de Descuento por Buena Experiencia

Queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora otorgara a la Entidad tomadora un descuento sobre la prima pagada durante el periodo contratado, equivalente al 10% por ciento del valor calculado sobre el valor positivo que se obtenga de aplicar la siguiente formula y condiciones:

Formula =  $TPF - (SI + IBNR + 20\% \text{ de } TPF)$

(TPF) Total primas facturadas en el periodo anual causado

(SI) siniestros incurridos del periodo anual causado (Pagados + Pendientes)

(IBNR) (10% de los siniestros incurridos)

(20% de TPF) El equivalente al 20% del valor de las primas facturadas, por concepto de costos administrativos y operacionales (Reaseguro, intermediacion, administrativos y otros)

A esta diferencia, si es positiva, la compañía aplica el porcentaje de bonificacion ofrecido en este proceso y el resultado corresponde al valor a pagar por concepto de la bonificacion, a favor de LA ENTIDAD.

La liquidacion de la bonificacion se realizara por periodos anuales, no obstante para los casos en que existan fracciones menores a un año de vigencia contratada y/o de prorrogas, estos periodos tambien seran objeto de liquidacion en forma independiente

De igual forma se acuerda que la aseguradora presentara a LA ENTIDAD la liquidacion de la devolucion correspondiente, dentro de los treinta (30) dias siguientes a la fecha de vencimiento de cada uno de los periodos para los cuales aplica la bonificacion. la Compañía se compromete a realizar el giro de la devolucion, previa autorizacion de la entidad tomadora y dentro de los diez (10) dias habiles siguientes a la fecha en que reciba dicha autorizacion.

### Limitacion de eventos para la revocacion de la poliza.

En consideracion a que la disposicion contenida en el articulo 1071 delCodigo de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 1162 del mismoCodigo, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada seleccion del riesgo en dicha etapa, con la presentacion de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitacion de los eventos de revocacion unilateral a las siguientes circunstancias:

1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la poliza suscrita y durante el termino corrido hasta la fecha de aviso de la revocacion, exista una siniestralidad superior al 50% del limite de las primas emitidas

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES

COD. AGENCIA: 930

RAMO: 87

Nº PÓLIZA: **994000000074** ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

IDENTIFICACIÓN: NIT **800.215.546-5**

ASEGURADO: **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

IDENTIFICACIÓN: NIT **800.215.546-5**

BENEFICIARIO: **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

IDENTIFICACIÓN: NIT **800.215.546-5**

## TEXTO DE LA POLIZA

2. Revocacion no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocacion acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocacion fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el analisis y transferencia del riesgo.

Bajo esta clausula queda expresamente convenido que se cubren los gastos de defensa y demas amparos procedentes, cuando ellos se causen en procesos iniciados y notificados por primera vez en vigencia de la poliza, siempre que estos se hubiesen originado en decisiones de gestion adoptadas en el periodo de retroactividad contratado y aunque tales decisiones hayan sido debatidas en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia.

DEDUCIBLES: Sin aplicacion de deducibles.

RELACION DE CARGOS ASEGURADOS:

1. DIRECCION GENERAL
2. DIRECCION DE CUSTODIA Y VIGILANCIA.
3. DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA.
4. OFICINA ASESORA JURIDICA.
5. SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL.
6. COORDINADOR GRUPO DE PRESUPUESTO.
7. COORDINADOR GRUPO DE TESORERIA.

COBRO PERIODO FISCAL 2016: \$308.729.140.00 INCLUYE IVA.

DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 06/11/2016 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31/12/2016.